

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Prof. MARÍA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y POTECCIÓN CIUDADANA

Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Prof. MAURICIO SERENELLI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl.Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI

UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL

Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

SUMARIO

Edición de 62 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas de 5 a 6

NORMAS COMPLETAS Páginas de 7 a 62

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

DECRETO N° 1121/2023: Autoriza y aprueba la contratación de la firma DG Experience S.A., en calidad de representante del artista popularmente conocido como “Fito Paez”, mediante la cual se establecen las cláusulas y condiciones de la actuación de dicho artista el día 13 de febrero de 2024, en el predio donde se desarrollara la Fiesta Nacional de la Confluencia, 11° Edición, denominado Paseo de la Costa, Isla 132.-

DECRETO N° 1122/2023: Autoriza y aprueba la contratación de la firma Plan Divino S.A., en calidad de representante del artista “Abel Pintos”, mediante la cual se establecen las cláusulas y condiciones de la actuación de dicho artista el día 11 de febrero de 2024, en el predio donde se desarrollara la Fiesta Nacional de la Confluencia, 11° Edición, denominado Paseo de la Costa, Isla 132.-

DECRETO N° 1151/2023: Autoriza y aprueba la contratación de la firma Orquesta Cooperativa de Trabajo Limitada, en calidad de representante del grupo musical “La Delio Valdez”, mediante la cual se establecen las cláusulas y condiciones de la actuación de dicho grupo musical el día 12 de febrero de 2024, en el predio donde se desarrollara la Fiesta Nacional de la Confluencia, 11° Edición, denominado Paseo de la Costa, Isla 132.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° 0019/2024: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el servicio de agua al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) del inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-2053-0000.-

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN N° 0003/2024: Aplica al agente Antiñir José Orlando, la sanción disciplinaria

de tres (3) días de suspensión, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

RESOLUCIÓN N° 0004/2024: Fija el valor del módulo como unidad de medida para la aplicación de la pena de la multa.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° 0001/2024: Fija el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del 08 de Diciembre de 2023 hasta tanto se produzca una variación en el precio.-

RESOLUCIÓN N° 0002/2024: Fija el Precio Testigo de combustible a partir del día 08 de Diciembre de 2023 hasta tanto se produzca una variación en el precio.-

RESOLUCIÓN N° 0008/2024: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a Salto Mariano Juan.-

RESOLUCIÓN N° 0010/2024: Fija el Precio Testigo de combustible a partir del día 13 de Diciembre de 2023 hasta tanto se produzca una variación en el precio.-

RESOLUCIÓN N° 0011/2024: Fija el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del 13 de Diciembre de 2023 hasta tanto se produzca una variación en el precio.-

RESOLUCIÓN N° 0017/2024: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la razón social Díaz Ricardo Javier.-

RESOLUCION N° 0018/2024: Adjudica en la Licitación Privada N° 154/2023 tramitada para la adquisición de elementos de seguridad y rescate, solicitada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Finanzas, actualmente Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, a la firma Lucero Mario Ariel, en los renglones Ns° 1 hasta el 14 y Declara Fracasado los renglones N° 15 y 16.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y SECRETARIA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

RESOLUCIÓN N° 0013/2024: Paga por la Tesorería Municipal, al Banco de la Provincia del Neuquén S.A., según lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio y de

acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa “Plan Alimentario Capital” Diciembre 2023.-

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

RESOLUCIÓN N° 0012/2024: Deja a cargo de la Subsecretaría de Obras Particulares al Señor Subsecretario de Planificación y Elaboración de Proyectos, Ing. Pablo Vega, desde el día 08 de enero de 2024 y mientras dure la ausencia de su titular.-

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° 0005/2024: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la firma Pacheco Luis Sebastián, en concepto de servicio de alquiler de dos (2) camiones cisterna.-

RESOLUCIÓN N° 0015/2024: Autoriza a la Dirección de tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, perteneciente a la firma MX4 SRL, por el alquiler de una retro pala cargadora.-

RESOLUCIÓN N° 0016/2024: Autoriza a la Dirección de tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la firma Stekli Sarita, por el servicio de alquiler de una motoniveladora.-

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° 0014/2024: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las facturas correspondientes, de la empresa Telefónica de Argentina S.A. correspondiente al servicio de telefonía y enlaces de internet utilizados por todos los sectores de la administración municipal.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

RESOLUCIÓN N° 0009/2024: Establece con vigencia desde la liquidación de acreditación correspondiente al mes de Enero de 2024, el valor monetario de los Grupos de Asistencia del “Plan Alimentario Capital”.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

DISPOSICION N° **183/2023**: Establece que el Taxi N° 687, quedara a cargo de la señora Emilce Adriana Rodríguez Martínez.-

DISPOSICION N° **184/2023**: Inscribe la titularidad de la licencia de taxi N° 653, a favor del señor Sebastián Agustín, Flores.-

DISPOSICION N° **185/2023**: Declara la caducidad de la Licencia de remis N° 191, a nombre de la señora Beltrán, Dina Mirta.-

DISPOSICION N° **186/2023**: Renueva la licencia de Taxi N° 123, a favor del señor Ibáñez, Miguel Ángel.-

DISPOSICION N° **187/2023**: Renueva la licencia de remis N° 371, a favor del señor Muñoz, Alejandro David.-

DISPOSICION N° **188/2023**: Autoriza la transferencia de la licencia de remis N° 371, que se encuentra registrada a nombre del señor Muñoz, Alejandro David; a favor del señor González, Daniel.-

DISPOSICION N° **189/2023**: Renueva la licencia de Taxi N° 235, a favor del señor Cristal, Luis Emiliano.-

DISPOSICION N° **190/2023**: Autoriza la transferencia de la licencia de taxi N° 235, que se encuentra registrada a nombre del señor Cristal, Luis Emiliano; a favor del señor Droguetti Salazar, Fernando Ernesto.-

DISPOSICION N° **191/2023**: Renueva la licencia de Taxi N° 572 a favor del señor Vejar Carrasco, Jacob Esteban.-

DISPOSICION N° **192/2023**: Renueva la licencia de Taxi N° 568, a favor del señor Castillo Solis, Víctor Manuel.-

DISPOSICION N° **193/2023**: Renueva la licencia de Taxi N° 528, a favor del señor Strevensky, Raúl Alberto.-

DISPOSICION N° **194/2023**: Renueva la licencia de Taxi N° 553, a favor del señor

Sepúlveda, Luis Alberto.-

DISPOSICION N° **195/2023**: Renueva la licencia de Taxi N° 561, a favor del señor Henríquez Landeros, Edgardo Patricio.-

DISPOSICION N° **196/2023**: Renueva la licencia de Taxi N° 586 a favor del señor Zarate, Sandro Alberto.-

DISPOSICION N° **197/2023**: Autoriza la transferencia de la licencia de taxi N° 455, que se encuentra registrada a nombre de la señora Resolani, Erika Antonela, a favor del señor Castro Antonio Mateo.-

DISPOSICIÓN N° **198/2023**: Renueva la licencia de taxi N° 554 a favor del señor Martínez, Lucas Yamil.-

DISPOSICIÓN N° **199/2023**: Autoriza la transferencia de la licencia de taxi N° 554, que se encuentra registrada a nombre del señor Martínez, Lucas Yamil; a favor del señor Cañete, Néstor Rubén.-

DISPOSICIÓN N° **200/2023**: Renueva la licencia de taxi N° 524, a favor del señor Arriagada Arias, Pedro Ignacio.-

DISPOSICIÓN N° **201/2023**: Autoriza la transferencia de la licencia de taxi N° 010, que se encuentra registrada a nombre de la señora Muñoz, Julieta Antonella; a favor de la señora Cofre, Etel Carolina.-

DISPOSICIÓN N° **202/2023**: Autoriza la transferencia de la licencia de remis N° 005, que se encuentra registrada a nombre del señor Pino, Manuel Adolfo; a favor de la señora Cruces Pauleti, Noelia.-

DISPOSICIÓN N° **203/2023**: Autoriza la transferencia de la licencia de remis N° 217, que se encuentra registrada a nombre de la señora Ávila, Clara Rosa; a favor del señor Pérez, Matías Ezequiel.-

DISPOSICIÓN N° **204/2023**: Autoriza la transferencia de la licencia de taxi N° 079, que se encuentra registrada a nombre de la señora Méndez, Marisol Ayelen; a favor del señor Contreras, Juan Pablo.-

DISPOSICIÓN N° **205/2023**: Renueva la licencia de taxi N° 227, a favor de la señora Vega, Ivana Carolina.

NORMAS COMPLETAS

ORDENANZA N° 14647.-

VISTO:

El Expediente N° CD-283-B-2022 y el Artículo 37º) de la Carta Orgánica de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que los jardines botánicos cumplen un rol muy importante en la conservación de los recursos genéticos vegetales, en la prevención y en el control de la destrucción de la diversidad vegetal y en la educación ambiental.

Que se trata no sólo de un sitio donde se pueden ver innumerables especies vegetales y contemplar su belleza, sino que también se suelen desarrollar programas de investigación, enseñanza y conservación.

Que se ocupan del proceso de desarrollo y producción de las plantas (fenología), estudian enfermedades de la flora, investigan los mecanismos de polinización y producen semillas. Algunos se ocupan del estudio y cuidado de la flora local o regional y otros la combinan con extraordinarias especies exóticas propias de diversas áreas fitogeográficas (regiones tropicales, frías, desérticas u otras).

Que para muchas especies vegetales un jardín botánico puede ser la única forma de supervivencia.

Que, asimismo, para muchas personas dicho jardín es la única manera de conocer la existencia, desarrollo y fisonomía de muchas especies vegetales.

Que estos espacios contribuyen a la educación popular, preservando el medioambiente y ciertos usos de las plantas, que son parte de la cultura popular.

Que las colecciones de plantas vivas suelen organizarse de distintas formas, para permitir su desarrollo armónico, pero también con criterios paisajísticos, lo que contribuye con la recreación y la vida saludable, además de representar en muchos casos

un valioso recurso turístico.

Que existen algunos antecedentes remotos en Egipto y China, pero el desarrollo de los jardines botánicos se hace patente a partir del Siglo XVI en muchas ciudades del mundo, particularmente europeas, y en gran medida como parte de universidades orientadas al estudio de plantas vecinales (Jardines de Pisa, Padua, Basilea, Valencia, entre otros). En el Siglo XVII y siguientes aparece el concepto actual de jardines botánicos en París, Londres, Berlín y Madrid, entre otros.

Que entre los Jardines más imponentes se destacan el Royal Botanic Gardens de Londres, Jardín des Plantes de París, Jardín Koishikawa de Tokio, Jardines Nacionales de China (Beijing y Guangzhou) y los Jardines de Singapur, Montreal, Río de Janeiro, Brisbane, entre otros.

Que el Jardín de Buenos Aires Carlos Thays es el más importante del país, data del año 1892, tiene una superficie de 8Has (ocho hectáreas) y alberga unas 4000 (cuatro mil) especies vegetales y muchas obras de arte.

Que existen otros asociados a las universidades o al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), como pueden apreciarse en la Red Argentina de Jardines Botánicos (RAJB), que nuclea a 37 jardines existentes y otros en formación.

Que la Patagonia cuenta con pocos parques botánicos, tales como los localizados en la Provincia de Chubut, en la Ciudad de Puerto Madryn - Jardín de la Patagonia Extraandina -; en Santa Cruz, en la Ciudad en Contralmirante Luis Piedrabuena - Jardín San Carlos-; y en la Provincia de Río Negro, en proximidades de la Ciudad de Bariloche -Jardín Botánico Cascada Escondida-.

Que la Provincia de Neuquén cuenta solo con dos Jardines Botánicos, uno en plena cordillera ubicado en Pucará, en el Parque Nacional Lanín, al Sur del Lago Lacar, de 4,8Has (cuatro coma ocho hectáreas) de extensión; y el otro de carácter urbano en la Ciudad de Plottier, de 4,6Has (cuatro coma seis hectáreas). Este último se creó en el ámbito municipal, se encuentra ubicado en la Laguna Elena y es administrado por un Comité Coordinador integrado por el Ente de Desarrollo Económico de Plottier (EDEP) y la Universidad de Flores (UFLO).

Que la Ciudad de Neuquén es la ciudad más importante de la Patagonia, por su densidad demográfica, su vida económica y cultural, y por constituir la puerta de entrada a la zona de los lagos y la cordillera andina, que se ha erigido como uno de los destinos turísticos más importantes de la República Argentina.

Que, además, se encuentra en la confluencia de dos importantes ríos de la Patagonia Norte, el Limay y el Neuquén, que aportan el agua necesaria para buena parte de la flora y también para la producción agraria, conformando un verdadero oasis en medio de la desértica meseta patagónica.

Que la Ciudad de Neuquén, desde hace más de 20 años, ha realizado distintas acciones para urbanizar, mejorar la conectividad y establecer nuevos espacios para la recreación y el turismo.

Que un parque botánico es una gran oportunidad de trabajo interinstitucional e interdisciplinario, pues ofrece un espacio al que pueden confluir intereses que se vinculan con la ciencia, la educación, el medio ambiente, el turismo, la salud pública, la recreación y también la economía local.

Que, asimismo, nuestra región cuenta con importantes actores para convocar en un emprendimiento de esta naturaleza, como la Universidad Nacional del Comahue, especialmente la Facultad de Ciencias Agrarias y el Departamento de Extensión de la Facultad de Humanidades, a cargo del Plan Ambiental, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Centro Regional Patagonia Norte, que ha organizado y colaborado en el desarrollo y gestión de otros parques botánicos, CORDINEU, la Subsecretaría de Medioambiente y Protección Ciudadana, Subsecretaría de Espacios Verdes, y Secretaría de Turismo y Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén, el Consejo Provincial de Educación, como Autoridad de Aplicación de la Ley de Educación Ambiental Integral, la Asociación Amigos de la Jardinería, organizaciones ambientales, entre otros.

Que su participación permitiría establecer la localización geográfica y el tipo de jardín botánico que podría desarrollarse en nuestra ciudad.

Que la creación de un jardín botánico también permitiría al Órgano Ejecutivo Municipal buscar financiamiento para su desarrollo a través de convenio con distintas organizaciones empresariales.

Que la interacción con el mundo natural es una de las maneras más eficaces y enriquecedoras de recuperar el contacto y reconectar con el ambiente.

Que, asimismo, a partir de este proyecto se promoverá la educación ecológica.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 043/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 celebrada por el Cuerpo el 30 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el “Jardín Botánico de la Ciudad de Neuquén”, que tendrá como objeto incorporar un espacio destinado al uso recreativo, educativo, turístico e investigativo.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal delimitará la localización geográfica y extensión del Jardín Botánico de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): El Jardín Botánico de la Ciudad de Neuquén tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar las acciones necesarias de control para la conservación de la flora tanto autóctona como exótica.
- b) Conocer procedimientos de prevención y acción ante contravenciones a las normas de aplicación con la intervención de otras autoridades competentes.
- c) Otorgar guías, permisos y cualquier otro documento o autorización inherente a temas ambientales.
- d) Controlar la circulación de vehículos con productos forestales, animales, minerales, químicos o de cualquier naturaleza que puedan afectar el ambiente, exigiendo exhibición de las guías, permisos de transporte otorgado por autoridad competente municipal, provincial o nacional.
- e) Participar en ejecución de planes de educación sobre convivencia con la naturaleza destinados a la población en general y turistas.

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE como plazo máximo para la ejecución de la presente ordenanza el 10 de diciembre del año 2027.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá contemplar las partidas presupuestarias necesarias para llevar adelante lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º):DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 7º):COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-283-B-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0001**NEUQUÉN, 02 ENE 2024****VISTO:**

El Expediente N° CD-283-B-2022; y la Ordenanza N° 14647; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14647 se creó el “Jardín Botánico de la Ciudad de Neuquén”, el cual tendrá como objeto incorporar un espacio destinado al uso recreativo, educativo, turístico e investigativo;

Que por su parte, el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada dispuso que el Órgano Ejecutivo Municipal delimitará la localización geográfica y extensión del Jardín Botánico de la Ciudad de Neuquén;

Que el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14647 determinó que el referido Jardín tendrá como funciones: a) realizar acciones necesarias de control para la conservación de la flora tanto autóctona como exótica; b) Conocer procedimientos de prevención y acción ante contravenciones a las normas de aplicación con la intervención de otras autoridades competentes, c) Otorgar guías, permisos y cualquier otro documento o autorización inherentes a temas ambientales, entre otras;

Que asimismo, el artículo 4°) de la ordenanza mencionada estableció como plazo máximo para la ejecución de la Ordenanza N° 14647, el día 10 de diciembre de 2027;

Que se designó como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 14647 a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana u organismo que en un futuro lo reemplace;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14647;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14647 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 30 de noviembre de 2023, mediante la cual se creó el “Jardín Botánico de la Ciudad de Neuquén”, el cual tendrá como objeto incorporar un espacio destinado al uso recreativo, educativo, turístico e investigativo.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Finanzas, ----- Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.

ORDENANZA N° 14648.-**VISTO:**

El Expediente N° CD-001-T-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia “Restauración y Vida”, realiza una fundamental labor social, en favor de las familias neuquinas, a través de diversas áreas, como son la ayuda social, contención y charlas de capacitación en espacios públicos y establecimientos escolares.

Que el señor Néstor Plinio Tosini, DNI N° 17.822.999, solicita la aprobación por vía de excepción de los Planos de Construcción sin Permiso Municipal.

Que se trata de una construcción sin permiso, ubicada en la calle Pirker N° 3746 y la zona es CM2, Zona Corredor Mixto.

Que la construcción está destinada a un templo y la parcela tiene una superficie de 268,14m² (doscientos sesenta y ocho con catorce metros cuadrados) con un frente de 10,90mts (diez con noventa metros).

Que según el Bloque Temático N° 1 de Usos y Ocupación del Suelo, en esta zona el destino templo está permitido en carácter condicionado, esto es un uso que puede permitirse solo mediante una evaluación previa de impacto urbanístico y ambiental, quedando supeditada su aprobación a lo que la Autoridad de Aplicación establezca luego de evaluar el proyecto (Bloque Temático N° 1, Inciso 2.3.2.1).

Que deberá cumplir con la Ordenanza N° 8320, Bloque Temático N° 2, Control Ambiental de las Actividades, en el punto “fuentes de emisión de ruidos al exterior” y en las condiciones establecidas en el Código de Edificación. Cumple con los indicadores urbanísticos. El FOS máximo según Código es de 0,85 y el FOS adoptado 0,79. El FOT de la zona es VME y adopta CVME.

Que la Planta Baja tiene una superficie cubierta de 180,40m² (ciento ochenta con cuarenta metros cuadrados) y 27,20 m² (veintisiete con veinte metros cuadrados) de superficie semi cubierta. En Planta Alta tiene una superficie de 96,78m² (noventa y seis con setenta y ocho metros cuadrados) cubiertos, teniendo una superficie

total de 277,18m² (doscientos setenta y siete con dieciocho metros cuadrados) de superficie cubierta. La superficie libre es de 88,97 m² (ochenta y ocho con noventa y siete metros cuadrados).

Que con respecto a los módulos de estacionamiento, de acuerdo al cuadro de usos, para estacionamiento indica la referencia 29. Se deberán solicitar a la Municipalidad normas especiales en cada caso particular. Por ello, la Dirección de Apoyo Técnico, considerando la superficie del Salón Principal de 123,44m² (ciento veintitrés con cuarenta y cuatro metros cuadrados), estima una concurrencia de 62 (sesenta y dos) personas 2m² (dos metros cuadrados) por persona, según Código de Edificación, asimilando el uso a auditorio, requiriéndose un módulo cada 12 asientos, resultando 5 módulos de estacionamiento requeridos, además de una superficie para motos y bicicletas.

Que desde la Subsecretaría de Obras Particulares de la Ciudad de Neuquén, se iniciaron actuaciones bajo Expediente N° OE-2000917-T-2022, que afectan a la “comunidad cristiana” de la Ciudad de Neuquén, “Iglesia Restauración y Vida” y a todos sus beneficiarios.

Que parte de la iglesia está edificada en un sector donde se deberían materializar los cinco módulos de estacionamiento faltantes y, actualmente, ese espacio se encuentra afectado a actividades relacionadas con la labor comunitaria que realiza la iglesia.

Que la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental se expidió mediante el Dictamen N° 48/2022, con fecha 02 de diciembre del año 2022.

Que evaluado el caso, la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental no encuentra objeciones para dar viabilidad al registro, notificando al interesado que podrá demoler lo construido sin permiso en exceso o acogerse al régimen de Compensación Urbana, Ordenanza N° 13927, por una superficie total de 75m² (setenta y cinco metros cuadrados), correspondientes a la falta de 5 (cinco) módulos de estacionamiento de 15m² (quince metros cuadrados) cada uno.

Que, cabe destacar, que la ubicación donde se encuentra la iglesia no tiene un impacto urbano vehicular significativo, por lo que la zona cuenta con lugar suficiente para estacionamiento.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 044/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del

día 16 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 celebrada por el Cuerpo el 30 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos, por vía de excepción, de la construcción sin permiso municipal destinada a templo, sobre el inmueble propiedad del señor Néstor Plinio Tosini DNI N° 17.822.999, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-7410-0000, ubicado en calle Pirker N° 3746, con la falta de cinco módulos de estacionamiento.-

ARTÍCULO 2º): EXÍMASE del pago de la Compensación Urbana establecida por la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), por una superficie total de 75m² (setenta y cinco metros cuadrados), correspondientes a la falta de cinco módulos de estacionamiento de 15m² (quince metros cuadrados) cada uno, por el inmueble descripto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (Expediente N° CD-001-T-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0002**NEUQUÉN, 02 ENE 2024****VISTO:**

El Expediente N°CD-001-T-2023; y la Ordenanza N° 14648; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14648 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos, por vía de excepción, de la construcción sin permiso municipal destinada a templo, sobre el inmueble propiedad del señor Néstor Plinio Tosini, D.N.I. N° 17.822.999, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-7410-0000, ubicado en la calle Pirker N° 3746, con la falta de cinco (5) módulos de estacionamiento;

Que mediante el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada, se eximió de pago de la Compensación Urbana establecida por la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), por una superficie total de setenta y cinco metros cuadrados (75 m²), correspondientes a la falta de cinco módulos de estacionamiento de quince metros cuadrados (15 m²) cada uno, por el inmueble descrito en la presente ordenanza;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14648;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, quien absorbió las competencias de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura a partir del 11 de diciembre de 2023;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14648 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 30 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos, por vía de excepción, de la construcción sin permiso municipal destinada a templo, sobre el inmueble propiedad del señor Néstor Plinio Tosini, D.N.I. N° 17.822.999, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-7410-0000, ubicado en la calle Pirker N° 3746, con la falta de cinco (5) módulos de estacionamiento.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Infraestructura y Planeamiento Urbano, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.

ORDENANZA N° 14649.-**VISTO:**

El Expediente N° OE-2618-D-2023; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Coordinación General de Museos de la Municipalidad de Neuquén, se eleva la solicitud de autorización para la aceptación de la donación realizada por la Artista Cinthia Betina De Mareca, DNI N° 25.624.317 titulada "Mi oso Teddy".

Que de las constancias obrantes en el expediente surge la firme convicción de la artista de proceder a la donación de la obra indicada a la Municipalidad de Neuquén.

Que tal donación incrementará el patrimonio cultural de la ciudad y a su vez permitirá y garantizará el acceso a todos los habitantes a dicha obra.

Que la obra titulada "Mi oso Teddy" está compuesta por un almohadón forrado en tela lisa de tapicería color crudo de 0,80 x 0,60 x 0,15m y una escultura de 0,70 x 0,60 x 0,65m, realizada en fibra de vidrio y resina, revestida en su totalidad con silicona translúcida de colores, conforme se explica en la nota presentada por la artista.

Que el Artículo 67, Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal, establece que es atribución del Concejo Deliberante aceptar o rechazar donaciones y legados a favor de la Municipalidad.

Que, además, el Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal expresa que formarán parte del patrimonio municipal los bienes inmuebles, muebles registrables o no, semovientes, créditos, títulos, derechos, fondos y valores en existencia, adquiridos o que se adquieran en el futuro con fondos propios o mediante legados, donaciones u otro tipo de asignaciones debidamente aceptadas.

Que resulta necesario que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén autorice expresamente al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación realizada en virtud de la normativa mencionada.

Que tomó debida intervención la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos, dependiente de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, mediante Dictamen N° 81/2023, sin tener observaciones legales que formular.

Que, en el mismo sentido, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 680/2023.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 celebrada por el Cuerpo el 30 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la Artista Cinthia Betina De Mareca, DNI N° 25.624.317, consistente en la obra titulada "Mi oso Teddy", compuesta por un almohadón forrado en tela lisa de tapicería color crudo de medidas 0,80 x 0,60 x 0,15m y una escultura de medidas 0,70 x 0,60 x 0,65m, realizada en fibra de vidrio y resina, revestida en su totalidad con silicona translúcida de colores.-

ARTÍCULO 2º): La obra citada en la presente ordenanza procederá a formar parte del Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-2618-D-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0003**NEUQUÉN, 02 ENE 2024****VISTO:**

El Expediente N° OE-2618-D-2023; y la Ordenanza N° 14649; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14649, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la Artista Cinthia Betina De Mareca, D.N.I. N° 25.624.317, consistente en la obra titulada: “Mi oso Teddy”, compuesta por un almohadón forrado en tela lisa de tapicería color crudo de medidas 0,80 x 0,60 x 0,15 m y una escultura de medidas 0,70 x 0,60 x 0,65 m, realizada en fibra de vidrio y resina, revestida en su totalidad con silicona translúcida de colores;

Que el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, determinó que la referida obra “Mi oso Teddy”, procederá a formar parte del patrimonio cultural de la Municipalidad de Neuquén,

Que tomó debida intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14649;

Que cabe advertir que la Secretaría de Jefatura de Gabinete absorbió las competencias de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14649 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 30 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la Artista Cinthia Betina De Mareca, D.N.I. N° 25.624.317, consistente en la obra titulada: “Mi osoTeddy”, compuesta por un almohadón forrado en tela lisa de tapicería color crudo de medidas 0,80 x 0,60 x 0,15 m y una escultura de medidas 0,70 x 0,60 x 0,65 m, realizada en fibra de vidrio y resina, revestida en su totalidad con silicona translúcida de colores.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por la Secretaria de ----- Jefatura de Gabinete y el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
PASQUALINI
HURTADO.

ORDENANZA N° 14687.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-084-S-2019, CD-112-S-2020, CD-005-F-2021, CD-008-V-2021, CD-325-B-2021, CD-326-B-2021, CD-327-B-2021, CD-329-B-2021, CD-034-A-2021, CD-035-A-2021, CD-012-V-2021, CD-030-M-2022, CD-026-C-2022, CD-255-B-2022, CD-041-B-2023, CD-042-B-2023, CD-043-B-2023, CD-012-A-2023, CD-003-V-2023, CD-016-A-2023, CD-009-R-2023, CD-018-A-2023 y CD-145-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que las distintas solicitudes referentes a la prestación del servicio público de transporte de personas prestado por automóviles de alquiler denominados "TAXIS" y "REMIS", tanto particulares como de asociaciones representantes de los mismos y proyectos de distintos bloques de este cuerpo legislativo, se han decidido tratar de forma conjunta a través de reuniones programadas con participación de todas las personas interesadas, actores, funcionarios municipales del área, concejales y concejales.

Que ante la solicitud de un abordaje integral y específico de la temática, se aprobó la Resolución N° 022/2022, la cual estableció un cronograma de reuniones especiales de la Comisión Interna de Servicios Públicos, cuyo objeto fue el abordaje, tratamiento, estudio integral, revisión integral y actualización de la normativa vigente sobre el Servicios Públicos de Transporte de personas prestado por automóviles de alquiler denominados TAXIS y REMIS, las cuales se celebraron los días viernes en el período comprendido entre el 15 de febrero y 31 de julio del año 2023.

Que el tratamiento y revisión de la temática se extendió hasta la última reunión de Comisión Interna de Servicios Públicos del año, en busca del acuerdo y consenso general a fin de emitir despachos unificados correspondientes.

Que, a través de las distintas reuniones en las que se invitó a licenciatarios, asociaciones, autoconvocados, sindicatos referentes, propietarios de bases del servicio, funcionarios de transporte de la Municipalidad de Neuquén, concejales, concejales y asesores, se fueron analizando los temas puntuales sobre los que existía una necesidad de reformular, crear y actualizar.

Que durante las mismas se han recibido observaciones y aportes de distintas asociaciones que nuclean a taxis y remis.

Que cada aspecto del temario abordado, desde la vestimenta hasta modelos de los vehículos del servicio, fue debidamente expuesto, considerado y tratado en cada una de las reuniones especiales.

Que se han puesto a consideración de asesores y concejales, en el marco de lo pautado e informado, los proyectos relacionados con el tema, a fin de continuar regularmente su análisis, recibir nuevos aportes y definir su contenido final.

Que, a su vez, también se incorporarán al texto de la norma que regule los servicios de taxi y remis, ordenanzas referentes a los mismos para lograr un ordenamiento legislativo necesario.

Que se han generado otros proyectos afines, con beneficios para la prestación del servicio, de carácter temporal con fecha de caducidad.

Que del análisis de las mismas se concluye que es necesario incorporar modificaciones a los textos ordenados en beneficio de los sistemas de transporte abordados.

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 017/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

**TÍTULO I – Disposiciones Generales.
CAPÍTULO PRIMERO. Definiciones**

ARTÍCULO 1º): La explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS", estará regido por las disposiciones de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): A los fines de la presente Ordenanza se entenderá por:

LICENCIA: La autorización Municipal para afectar un vehículo automotor a la prestación del servicio público de taxi.

TAXISTAS: Titular de una Licencia.

AUXILIAR: Conductor o conductora de taxi dependiente del o de la titular de la licencia, debidamente inscripto en el respectivo Registro Municipal.

CONDUCTOR o CONDUCTORA: taxista o auxiliar que conduce el vehículo afectado a una licencia.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será la Subsecretaría de Transporte u Organismo que en el futuro la reemplace.-

TÍTULO II. De la Licencia de Taxi.

CAPÍTULO PRIMERO. De la obtención de la licencia y su transferencia.

ARTÍCULO 3º): Para la prestación del servicio se deberá contar con una licencia. Las licencias para la prestación del servicio público de taxis serán otorgadas por la Autoridad de Aplicación y conforme a la cantidad de habitantes residentes en la Ciudad de Neuquén en razón de una licencia por cada 500 (quinientos) habitantes. Dicho otorgamiento se hará efectivo a través de un Concurso Público o por medio de un proceso de Licitación Pública aprobado por el Concejo Deliberante, quien deberá definir el número y aprobar el Concurso o Licitación como el otorgamiento de nuevas licencias.-

ARTÍCULO 4º): Las licencias deberán otorgarse a personas físicas. Las personas físicas podrán ser adjudicatarias de una licencia adquirida por concurso, sin perjuicio de las licencias que pudieran adquirir por otros modos en los términos previstos en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): La asignación de las licencias se efectuará mediante un orden de méritos, en función de lo que establezca un decreto específico que deberá contemplar para la asignación de puntaje los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad en la actividad como auxiliar fehacientemente probada por la Autoridad de Aplicación.
- b) Concepto que surja de la evaluación del legajo personal de la Autoridad de Aplicación, en caso de existir.
- c) Antigüedad de residencia en la zona y en la ciudad.
- d) Año del vehículo propuesto.

A los postulantes que igualen en puntaje el último lugar en el orden de mérito, se les otorgará una licencia a cada uno, no obstante la cantidad dispuesta originariamente.

La licencia tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y su renovación será otorgada por la Autoridad de Aplicación, por un plazo similar, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la respectiva reglamentación.

En ningún caso se podrá ser titular de más de 5 (cinco) licencias de taxi.-

ARTÍCULO 6º): El titular de la licencia de taxi, con la antigüedad mínima de 5 (cinco) años, podrá celebrar un contrato de mandato a favor de una persona física determinada para que en su nombre y representación administre una licencia, la que deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente respecto de la adquisición de licencia y que esté habilitada para la prestación del servicio, sin perder el titular todas sus obligaciones como responsable de la prestación del servicio y ante terceros.-

ARTÍCULO 7º): Toda persona que desee ser adjudicatario de una licencia de taxi, deberá inscribirse en el Registro de Postulantes que será habilitado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación a partir de la publicación de la Ordenanza de Convocatoria a Concurso, siendo requisitos indispensables los siguientes:

- a) Tener como mínimo 21 años de edad, con domicilio real en la Ciudad de Neuquén, debiendo acreditar una residencia mínima e ininterrumpida de 3 (tres) años. Los extranjeros deberán poseer documento nacional de identidad para extranjeros de acuerdo al Registro Nacional de las Personas, sea este definitivo o temporario. El peticionante deberá acreditar, mediante la presentación del Certificado de antecedentes Penales y de Reincidencia, que no registra antecedentes inhabilitantes para prestar el servicio.
- b) Presentar en sobre cerrado con carácter de Declaración Jurada el año del vehículo que afectará al servicio.
- c) Presentar certificado de no estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios. Presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal extendido por la Municipalidad de Neuquén, Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección Provincial de Rentas o Ente que lo reemplace y Certificado de Libre Deuda, expedido por el Tribunal Municipal

de Faltas.-

ARTÍCULO 8º): La Autoridad de Aplicación, notificará a los postulantes de la adjudicación de las licencias, y los citará para que dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos cumplimenten, bajo apercibimiento de considerar por desistido el trámite y cancelada la pre adjudicación de la licencia, lo siguiente:

- a) Ser propietario del vehículo denunciado al momento de la inscripción en el Registro de postulantes, presentando la documentación del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con la inscripción a su nombre. En el caso de tratarse de un vehículo 0Km., deberá presentar la factura de compra. En caso de automóvil usado, el mismo deberá ser inspeccionado por quién designe la Autoridad de Aplicación a fin de obtener el correspondiente Certificado de Aptitud para el servicio.
- b) Presentación de los seguros por responsabilidad civil y accidente a las personas transportadas y por accidente de trabajo del conductor Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) por el monto máximo que establezca la normativa vigente. Las pólizas de los seguros referidos, serán presentadas ante la Autoridad de Aplicación, en original, con la comprobación del pago de las primas anuales. Siendo obligatoria su renovación mientras dure la explotación del servicio.
- c) Presentación de la Licencia Comercial otorgada por la Dirección de Comercio e Industria Municipal.
- d) Presentación del vehículo en las condiciones exigidas en la presente Ordenanza, para su inspección técnico-mecánica a efectos de su habilitación.

En el caso en que, por alguna razón, el vehículo presentado no sea aprobado en la inspección técnicomecánica, la Autoridad de Aplicación podrá acordar un plazo adicional hasta de 10 (diez) días corridos para su nueva presentación en las condiciones requeridas, bajo apercibimiento de considerar desistido el trámite y su consecuente cancelación de la pre adjudicación.-

ARTÍCULO 9º): En caso de fallecimiento del taxista la licencia de taxi pasará provisoriamente a los herederos forzosos o causahabientes miembros del grupo familiar, hasta que se determine en el juicio sucesorio la titularidad del heredero.

El lapso durante el cual los herederos continúen explotando la licencia concedida al causante, integrará el plazo de vigencia de la licencia en cuestión. El fallecimiento del titular de la licencia, deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación, dentro de los 30 (treinta) días de producido, acompañando certificado de defunción expedido por la Autoridad competente.

Finalizado el proceso sucesorio, los herederos forzosos o causahabientes miembros del grupo familiar deben terminar la titularidad a favor de uno de los herederos, que debe ser comunicado a la Autoridad de Aplicación dentro de los 90 (noventa) días corridos. La falta de comunicación podrá disponer la caducidad de la licencia.-

ARTÍCULO 10º): Las licencias con una antigüedad mayor de 5 (cinco) años podrán ser transferidas, mediante el pago de un canon que al efecto establezca la Ordenanza Tarifaria, exceptuándose del pago cuando se trate de la transferencia al cónyuge, hijas o hijos y nietas o nietos del titular. El transferente no podrá inscribirse en el Registro de Postulantes por un plazo de 15 (quince) años de la fecha de transferencia de la licencia. El adquirente deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Para la transferencia de la licencia, el adquirente debe presentar Certificado del Registro Nacional de Reincidencia sin antecedentes.

Ninguna licencia, bajo pena de caducidad automática, podrá permanecer más de 30 (treinta) días continuos y/o 60 (sesenta) discontinuos durante 1 (un) año calendario, sin tener el vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 11º): Cumplidas oportunamente las exigencias para la obtención de la Licencia, la Autoridad de Aplicación asignará la nueva parada y otorgará la licencia por orden de mérito.

La Autoridad de Aplicación al momento de asignar una nueva parada tendrá en cuenta la capacidad de las paradas oficiales. De determinarse que las mismas tienen cubierta su capacidad, se habilitarán nuevas paradas oficiales, debiendo tener en cuenta la necesidad de los usuarios del servicio y el estudio de factibilidad del sector.

TÍTULO III. De la prestación del servicio. CAPÍTULO PRIMERO. De los vehículos.

ARTÍCULO 12º): Los vehículos que se afecten al Servicio Público de Taxis deberán reunir indefectiblemente los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor de 8 (ocho) años, contados hasta 31 de diciembre del año de vencimiento de la antigüedad.
- b) Estar patentado en la Municipalidad de Neuquén.
- c) Ser tipo Sedán 4 (cuatro) o 5 (cinco) puertas, en buen estado de funcionamiento y conservación.

La Autoridad de Aplicación establecerá un listado de los vehículos que reúnen las condiciones necesarias de espacio y confortabilidad, para prestar el servicio.

- d) Contar con un baúl o portaequipajes y capacidad para transportar además del conductor, a 4 (cuatro) personas cómodamente sentadas.

Los vehículos que ocupen su baúl con equipos de GNC deberán obligatoriamente llevar un portaequipajes sobre el techo o tapa del baúl, con las características que determine la reglamentación.

- e) Estar pintados o ploteados de color amarillo universal Taxi – Código Nº 21501, cubriéndose con dicho color la totalidad de los paneles y accesorios que vinieren

pintados originalmente de fábrica, conforme a lo que establezca la reglamentación. Este color es de uso exclusivo para los taxis, quedando prohibido su uso para cualquier otro tipo de transporte de personas público o privado.

- f) Pintar o plotear en los laterales de los guardabarros traseros el número de licencia, en color negro, de 25 (veinticinco) centímetros de ancho por 15 (quince) centímetros de alto cada una de sus cifras y en el panel posterior, igual número de una medida de 15 (quince) centímetros de ancho por 8 (ocho) centímetros de alto.
 - g) Tener instalado el aparato taxímetro, controlado y aprobado por la Autoridad de Aplicación.
 - h) Estar dotados de los elementos de seguridad requeridos por las normas de tránsito y seguridad vigente.
 - i) Óptimas condiciones técnico-mecánicas, acordes con las normas de tránsito y seguridad vigentes.
 - j) Poseer en perfecto funcionamiento todo el instrumental.
 - k) En su interior deberá contar con una lámpara para su iluminación y poseer sistema de calefacción y aire acondicionado.
 - l) Llevar sobre el techo, en la parte delantera, un cartel iluminado con la leyenda Taxi-Neuquén, con el número de permisionario sobre ambos laterales, conforme las características que determina la reglamentación.
 - m) Deberán llevar en la parte delantera y trasera del vehículo, las chapas patentes con el número de dominio, de acuerdo al modelo que otorga el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, debiendo estar la trasera adecuadamente iluminada. Las mismas deberán encontrarse en perfecto estado de legibilidad.
 - n) Contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital el que deberá contar como mínimo con las siguientes prestaciones:
 - 1) Posicionamiento global.
 - 2) Registro de ubicación cronológica de la unidad.
 - 3) Sistema de alarmas.
 - 4) Sistema de botón de pánico, con cámara de registro de ascenso de pasajeros.
- La falta de instalación y funcionamiento del sistema motivará la caducidad de la licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación.
- La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones de prestación del servicio de seguimiento y localización vehicular que tendrá como objetivo ser una herramienta de prevención y disuasión.
- o) Los vehículos acondicionados motriz momentánea o permanente, quedan exceptuados del cumplimiento del Inciso c) del presente artículo. Deberán cumplir con los Incisos a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y los siguientes requisitos:
 - 1. Un peso mínimo de 950Kg (novecientos cincuenta kilogramos) según catálogo de fábrica.
 - 2. Deberá ser vehículo tipo “monovolumen”.

p) Contar obligatoriamente con aire acondicionado al momento de la renovación del vehículo en el caso de las licencias vigentes.

Respecto de las nuevas licencias, los vehículos deberán también poseer aire acondicionado.

q) Poseer Revisión Técnica Obligatoria (RTO) aprobada por 6 (seis) meses.-

ARTÍCULO 13º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá hacerse cargo de los costos de la incorporación del sistema de cámaras de registro a instalar en las unidades afectadas a la Prestación del Servicio Público de Taxis, todo ello conforme surja de la licitación que a tal efecto se convoque.-

ARTÍCULO 14º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios con la Policía de la Provincia del Neuquén a fin de administrar los sistemas de seguridad para los servicios de transporte público.-

ARTÍCULO 15º): Los taxis no podrán ser utilizados para otro fin que no sea el de transporte de pasajeros, quedando prohibida la propaganda comercial, electoral o de cualquier otro tipo por medio de altavoces, colocados en su interior o exterior. Únicamente podrán llevar publicidad gráfica, instalada en la siguiente forma:

- a) En un cartel instalado en el centro del techo del vehículo colocado en sentido longitudinal, y cuyas medidas no podrán superar los 0,40m de alto x 0,80m de longitud, no pudiendo en ningún caso dificultar la correcta identificación de la unidad afectada al servicio.
- b) Los vehículos que lleven portaequipajes sobre el techo, podrán llevar publicidad que cubra solamente la totalidad de los laterales del portaequipajes y/o la parte posterior del mismo, la altura de los carteles será de 0,15m.
- c) En las puertas traseras, a través de ploteado o símil, sin que esto altere la identificación de la unidad afectada al servicio.
- d) Queda prohibido la promoción de marcas relacionadas con bebidas alcohólicas, bebidas energizantes, productos derivados de la industria tabacalera y publicidad electoral.
- e) Los vehículos que cobren sus servicios con tarjetas de créditos, podrán colocar los emblemas de las compañías a las que están adheridos en la luneta trasera, ocupando solamente una faja no superior a los 0,12m medidos a partir del borde inferior de la misma.

En este lugar no podrá colocarse ningún otro tipo de publicidad o emblema, con excepción de la insignia identificatoria oficial en aquellos vehículos que utilizan Gas Natural Comprimido (GNC) y las unidades que deseen publicitar que cuentan con sistema de seguimiento vehicular. Está absolutamente prohibida la colocación de cualquier tipo de distintivos, emblemas o ilustraciones, en la parte exterior e interior de los vehículos, salvo los indicados en el presente artículo.-

ARTÍCULO 16º): Los vehículos afectados al servicio, deberán ser cambiados en los casos que se indican a continuación:

- a) Cuando el vehículo habilitado haya alcanzado la antigüedad máxima permitida en la presente Ordenanza.
- b) Cuando la inspección técnicomecánica que efectúe la Municipalidad, por su iniciativa, o a pedido del taxista, indique la necesidad o conveniencia de hacerlo.
- c) Se podrá incorporar por única vez un vehículo de hasta dos modelos menor al que se encuentra prestando servicio, cuando no se cumplan las condiciones de los incisos anteriores y exceptuando a los vehículos que se encuentren entre los dos últimos años de vigencia del modelo.
- d) Solo se podrá cambiar el vehículo, si ha sido habilitado con más de dos años de anterioridad a la fecha en que se solicite el cambio. En casos excepcionales, la Autoridad de Aplicación podrá autorizarlo sin que se haya cumplido ese plazo.
- e) Únicamente podrá solicitar desafectar la unidad del servicio de taxi cuando no se cumplan con los Incisos a), b) y c) para ser habilitados en otras licencias de taxis o remis cuando el titular sustituya inmediatamente la unidad por una de mayor modelo. Bajo ningún concepto la licencia debe quedar sin vehículo afectado al servicio.
- f) No podrán ser desafectados del servicio las unidades que no cumplan con los incisos a), b) y c) para ser habilitados en otras licencias de taxi o remis.
- g) No se autoriza a desafectar del servicio la unidad habilitada en la licencia de taxis o remis para ser habilitada en otra licencia de taxi o remis.-

CAPÍTULO SEGUNDO. De las Paradas.

ARTÍCULO 17º): El Órgano Ejecutivo Municipal autorizará y determinará por sí o a propuesta de los taxistas, la ubicación y funcionamiento de las paradas dentro del ejido urbano, como asimismo cualquier otro régimen de funcionamiento.

Cada vez que se realice un concurso para el otorgamiento de licencias se procederá a realizar un sorteo de paradas, en la que participaran los nuevos adjudicatarios y también todos aquellos taxistas que quieran voluntariamente inscribirse en el mismo. El Órgano Ejecutivo Municipal informara a la Asociación de Propietarios y al Sindicato de Peones de Taxis, con Personería Jurídica, de todas las medidas respecto a otorgamientos de licencias y asignación de paradas o modificaciones de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 18º): Las paradas deberán ser atendidas durante las 24 (veinticuatro) horas del día, inclusive domingos y feriados. Los taxistas designados a cada parada, podrán acordar entre sí los turnos a cubrir, efectuando la comunicación correspondiente a la Autoridad de Aplicación. Esta, si fuera necesario, fijará los turnos, siendo obligación de los taxistas dar cumplimiento a los mismos. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá contemplar en estos

casos las cuestiones relacionadas a la seguridad en las paradas pudiendo en tal caso reducir la cantidad de horas de atención. Cuando una parada no estuviera ocupada por sus taxistas asignados, taxistas de otras paradas podrán cubrir el primer lugar, teniendo derecho al mismo hasta salir con el pasajero.

La Autoridad de Aplicación podrá establecer si lo considerase necesario, diagrama de cumplimiento de servicio para los días hábiles y para los días sábado, domingo y feriados.

Las usuarias tienen la opción de ser trasladadas por la primera conductora que se encuentre en la fila, independientemente del lugar que ocupen en el orden de la misma. Los conductores que se encuentren precediendo la espera, deberán ceder a este requerimiento.

En las Paradas de Taxi se deberá colocar un cartel con la opción establecida precedentemente.-

ARTÍCULO 19º): El Órgano Ejecutivo Municipal promoverá y supervisará para el transporte de personas “Taxis” el desarrollo de plataformas tecnológicas móvil universal o aplicaciones para celulares o cualquier otro mecanismo digital que permita a las y los clientes facilitar la solicitud y reservar la prestación de un servicio, estimación de recorridos y sus costos, como así también brindar información sobre, disponibilidad de unidades con choferes mujeres, paradas a las cuales están afectadas, la posibilidad que las propias conductoras puedan informar la parada en la que se encuentran e identificación de la conductora o conductor asignado al servicio.-

ARTÍCULO 20º): Cuando el servicio sea requerido por usuarios en la vía pública, a una distancia no inferior a los 100 (cien) metros de una parada, los taxis podrán detenerse por el tiempo estrictamente necesario en cualquier lugar de la ciudad, procurando no causar obstrucción al tránsito.-

ARTÍCULO 21º): Los taxistas que presten el servicio público agrupados, o que individualmente dispongan de un equipo receptor-transmisor, respetando la frecuencia y derecho de los demás taxistas, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación la colocación y uso de los mismos.-

ARTÍCULO 22º): En caso de que para la prestación del servicio se adopte la forma de agrupamiento en una central de varios taxistas, será necesario para su funcionamiento: la autorización del Órgano Ejecutivo Municipal y la Licencia Comercial, expedida a nombre del responsable de la misma, la que podrá ser una persona física o jurídica, taxista o no. La que deberá reunir los requisitos y condiciones que exija la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Nación para transmisiones de ese tipo.-

ARTÍCULO 23º): FÍJASE como reserva de paradas libres, en las que cualquier taxista podrá ofrecer sus servicios, las siguientes:

- a) Aeropuerto Internacional del Neuquén.
- b) Estación Terminal de Ómnibus.
- c) Casinos.
- d) Hipermercados, en el perímetro externo a los mismos.
- e) Boliches bailables.
- f) Provisorias en las inmediaciones de lugares en los que se realicen eventos que demanden el servicio.
- g) Sectores que la Autoridad de Aplicación determine sobre:
 - 1) Calle General José de San Martín, altura desde 1300 a 1400, entre calles Cristóbal Colon - I. Rivas y calles Santamaría - Teniente Candelaria.
 - 2) Calle General José de San Martín, altura 3490 a 3600, entre calles Rufino Ortega y Pinamar.
 - 3) Calle Doctor Luis Federico Leloir, altura entre 500 a 598, ingreso de la Ciudad Judicial, con una longitud modular a definir por la Autoridad de Aplicación.-

CAPÍTULO TERCERO. De las Tarifas. Taxímetro.

ARTÍCULO 24º): DETERMÍNASE la obligatoriedad del uso de taxímetro electrónico con la impresión del ticket.-

ARTÍCULO 25º): DETERMÍNASE como información mínima impresa en el comprobante la siguiente:

1. La leyenda: "Municipalidad de la Ciudad de Neuquén".
2. La leyenda: "Servicio de Taxi" (empresa o sociedad que los agrupa).
3. La leyenda: "Recibo N° ...".
4. La leyenda: "Hora de inicio del viaje con Km. Iniciales".
5. La leyenda: "Hora de fin del viaje con Km. finales".
6. La leyenda: "Km. facturados".
7. La leyenda: "Importe del viaje incluido bajada de bandera".
8. La leyenda: "Fecha del viaje".
9. La leyenda: "Identificación de N° de Habilitación Municipal" con nombre del titular de la concesión.

Los taxistas podrán incorporar relojes taxímetros que cumpliendo con los requisitos establecidos precedentemente, dispongan alternativas o funciones complementarias, siempre y cuando sean debidamente homologados por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 26º): Al iniciarse el viaje, el conductor pondrá en funcionamiento el aparato taxímetro hasta la llegada del vehículo a su lugar de destino, debiendo seguir sin

interrupción el camino más corto, de no mediar indicación contraria del pasajero. De ningún modo el conductor podrá borrar lo registrado en el aparato taxímetro sin antes haberse efectivizado el pago. Los aparatos taxímetros indicarán el costo del viaje en cifras que expresen su valor en moneda de curso legal. El costo del viaje estará compuesto de bajada de bandera, recorrido y espera, no admitiéndose bajo ningún concepto otro medio para establecerlo que no sea el uso del aparato taxímetro, salvo que se trate de viajes en el que se transponga el límite Municipal.-

ARTÍCULO 27º): El aparato taxímetro se colocará en el lado opuesto a la ubicación del conductor, a una altura que permita al pasajero la observación del mismo desde el interior del coche. El brazo de la bandera deberá ser colocado de modo tal que no obstaculice la fácil lectura de la cifra que progresivamente marca el aparato. Durante los viajes nocturnos, los conductores deberán encender la luz interior que está colocada sobre el aparato taxímetro, y que permita observar con facilidad el importe que el mismo señale. Toda vez que concluya un servicio, encenderá la luz roja del aparato (bandera) que indique encontrarse libre.-

ARTÍCULO 28º): La Autoridad de Aplicación deberá realizar la inspección y aprobación del aparato taxímetro, en cuyo caso será precintado. El precinto no podrá ser abierto sin previa autorización.-

ARTÍCULO 29º): A los efectos de la inspección y aprobación del aparato taxímetro, el taxista deberá presentar el vehículo en los lugares determinados por la Autoridad de Aplicación, toda vez que dicha dependencia lo estimare conveniente, con presión normal de libras en los neumáticos, y sobre una distancia no menor de 900 (novecientos) metros. Los gastos que demande la prueba serán a cargo del taxista.-

ARTÍCULO 30º): Si fuere necesario realizar alguna comprobación de marcha o reparación del aparato taxímetro, para lo cual inevitablemente tuviera que romperse el precinto del control, será obligatorio concurrir ante la Autoridad de Aplicación antes de reincorporarse al servicio, a efectos de practicarse el nuevo precintado, previo control del aparato. En los días feriados u en horarios en que no haya inspección, el taxista podrá concurrir a reparar el mismo, a uno de los talleres de los autorizados por la Municipalidad y utilizarlo solo hasta las 12 (doce) horas del día hábil siguiente sin excepción.-

ARTÍCULO 31º): Admítase una tolerancia del 3% (tres por ciento) en más o en menos, sobre la distancia establecida en la presente ordenanza, en el funcionamiento de los aparatos taxímetros. Si la distancia supera el tope indicado, el vehículo será retirado del servicio, pudiendo en su caso la Autoridad de Aplicación ordenar su arreglo en el plazo de 24 (veinticuatro) horas, rechazar el aparato u ordenar su cambio.-

ARTÍCULO 32º): ESTABLÉCESE que el valor de la bajada de bandera del servicio público de transporte de personas denominado taxis, será equivalente al precio de venta al público de 1 (un) un litro de Euro Diesel, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, establecida en la Ley Nacional N° 27.209, según tarifa del Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén.-

ARTÍCULO 33º): ESTABLÉCESE que el valor de la ficha cada 100 (cien) metros será del diez por ciento (10%) del valor establecido para la bajada de bandera.

ARTÍCULO 34º): ESTABLÉCESE que el valor de la ficha cada 30 (treinta) segundos de espera será del 10% (diez por ciento) del valor fijado para la bajada de bandera.-

ARTÍCULO 35º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar el Cuadro Tarifario el 2 de mayo y el 2 noviembre de cada año, tomando el precio de venta al público de un litro de Euro Diesel, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, establecida en la Ley Nacional 27.209, vigente en el Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén, a las cero hora del 1º de mayo y a las cero hora del 1º de noviembre respectivamente.-

ARTÍCULO 36º): ESTABLÉCESE que las tarifas nocturnas tendrán un incremento diferencial del por 15% (quince por ciento) para la bajada de bandera, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 37º): DISPÓNGASE la obligación de incorporar la opción de medios de pago electrónicos. A través de tarjetas de débito y crédito, billeteras digitales, aplicaciones móviles, Código QR o los medios electrónicos que en un futuro los reemplacen.-

TITULO IV. De los prestadores del servicio.

CAPÍTULO PRIMERO. De las obligaciones de las y los Taxistas.

ARTÍCULO 38º): Son obligaciones de las y los Taxistas:

- a) Prestar el servicio en forma regular, garantizando una prestación mínima de 390 (trescientos noventa) horas mensuales. La Autoridad de Aplicación fijará los horarios/turnos mínimos en que cada vehículo deberá estar en servicio.
- b) Comunicar los cambios de domicilio a la Autoridad de Aplicación.
- c) Solicitar a la Autoridad de Aplicación, anticipadamente autorización escrita cuando alguna unidad deba trasponer los límites Municipales por más de 72 (setenta y dos) horas.

- d) Comunicar dentro de las veinticuatro (24) horas y por escrito a la Autoridad de Aplicación, el retiro de circulación del vehículo por reparaciones, indicando el lugar de donde se practicará la misma, a los efectos de la respectiva constatación, acordándosele un plazo máximo e improrrogable de 90 (noventa) días corridos para que reintegre el vehículo al servicio.
- e) Comunicar dentro de las 72 (setenta y dos) horas de producido cualquier accidente de tránsito que haya sufrido, indicando fecha, lugar, hora, conductor y en su caso, otros vehículos que hayan participado. Esta comunicación podrá ser hecha en forma verbal o vía e-mail ante la Autoridad de Aplicación, suscribiendo el Acta correspondiente. La falta de comunicación en tiempo y forma, será considerada falta grave del taxista.-

ARTÍCULO 39º): Las y los taxistas serán responsables solidarios ante la Municipalidad de las multas por sanciones a que se hicieran pasibles los auxiliares por las faltas en que estos incurrieren en la prestación del servicio. A tales efectos la Autoridad de Aplicación establecerá un procedimiento para que los taxistas tomen conocimiento de las multas practicadas en un plazo de 30 (treinta) días, en caso de que la notificación se realice por vía de correo electrónico el plazo será de 10 (diez) días.-

ARTÍCULO 40º): Cada taxista podrá contratar los servicios de hasta 5 (cinco) Auxiliares para conducir el vehículo, ajustándose a las disposiciones de la presente Ordenanza y cumpliendo todas las exigencias de la legislación civil y laboral vigente, y deberán ser inscriptos en un registro respectivo que llevará la Autoridad de Aplicación.-

CAPÍTULO SEGUNDO. De las obligaciones de las y los Auxiliares.

ARTÍCULO 41º): Para poder ser contratados como auxiliares del servicio público de taxis, los interesados deberán reunir todas las condiciones exigidas por la presente ordenanza a tal fin.-

ARTÍCULO 42º): A los efectos de la contratación del servicio de una o un Auxiliar, quien posea la titularidad de la licencia presentará ante la Autoridad de Aplicación la solicitud de Auxiliar de Taxi.-

ARTÍCULO 43º): Para obtener la credencial habilitante de auxiliar, el postulante deberá poseer:

- a) Licencia de conducir Clase “D-1” o “D-2”, expedida por la Municipalidad de Neuquén.
- b) Aprobar Curso de Capacitación en Primeros Auxilios y Resucitación Cardio Pulmonar (RCP), el cual será dictado por la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Neuquén.
- c) Aprobar el Curso de Atención al Cliente y Servicio de Turismo, el que será dictado por la

- Dirección de Turismo de la Municipalidad de Neuquén.
- d) Aprobar el Curso sobre Género y Ley Micaela.
 - e) Aprobar Curso de Conducción y Seguridad Vial, que será dictado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén.
 - f) Aprobar Curso de Capacitación en Derechos Humanos el cual será dictado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de Neuquén.
 - g) Libre deuda del Tribunal de Faltas.
 - h) Certificado de cumplimiento fiscal.
 - i) Presentar certificado de antecedente extendido por la Policía de la Provincia del Neuquén y certificado de reincidencia y/o penales nacionales. En caso de surgir antecedentes la Autoridad de Aplicación determinará si corresponde el otorgamiento de la credencial, en caso de surgir antecedentes contra la integridad sexual se negará la credencial auxiliar.

La inscripción deberá renovarse bienalmente y podrá ser cancelada si su desempeño no es correcto a juicio de la Autoridad de Aplicación, según las condiciones que determine en la reglamentación.-

CAPÍTULO TERCERO. De las obligaciones de las y los Conductores.

ARTÍCULO 44º): Son obligaciones de las y los conductores de taxis las siguientes:

- a) Cooperar, a título gratuito con las Autoridades Municipales o Policiales, cuando ello sea posible, en caso de accidentes u otros hechos que tengan por fin el bien colectivo.
- b) Atender al público en forma correcta y respetuosa.
- c) Observar plena responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus tareas.
- d) Comunicar los cambios de domicilio.
- e) Llevar consigo la siguiente documentación: Licencia de Conductor Profesional expedido por la Municipalidad de Neuquén, Credencial de Auxiliar de Taxi según corresponda, Certificado que acredite haber aprobado el examen psicofísico que la reglamentación determine, Certificado expedido por Autoridad Competente que acredite haber aprobado el Curso de capacitación en Primeros Auxilios y Resucitación Cardio Pulmonar, Certificado que acredite haber aprobado el Curso de Atención al Cliente y Servicio de Turismo, Certificado de haber aprobado el curso de Conducción y Seguridad Vial; Documentación que identifique el vehículo y constancia de la contratación y pago del seguro de responsabilidad civil.
- f) Exhibir toda vez que le sea requerida por personal competente la documentación exigida.
- g) Exhibir en el interior del vehículo, asiento trasero, una planilla plastificada o Código QR, Código de respuesta rápida, con los siguientes datos: nombre y apellido del conductor, foto del conductor, número de licencia de taxi y número de patente del vehículo, número de teléfono de la Autoridad de Aplicación.

- h) Las conductoras y los conductores de taxi deberán vestir según los siguientes criterios:
- 1) Camisa o remera con cuello, con mangas cortas o largas, que deberán estar abotonadas completamente, con excepción o no del botón que cierra el cuello de la prenda. Pantalón de vestir o jean. Se permitirá el uso de pantalón bermuda de vestir largo hasta las rodillas, con cinturón y color liso; zapatillas urbanas o zapatos cerrados o que siendo abiertos sujeten la parte anatómica dorsal plantar y lateral, con suela antideslizante. Las conductoras y los conductores que por prescripción médica deban utilizar otro tipo de calzado, deberán tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

En el caso de conductoras, la ropa se adecuará a las exigencias de este artículo, con las particularidades propias de la vestimenta femenina.

- 2) Cuando las condiciones climáticas lo exijan, se permitirá el uso de abrigo de color liso, que permita observar la camisa o remera con cuello. No podrán usar sombrero, gorra o similar que dificulte el reconocimiento del conductor o conductora.

La vestimenta de los conductores de ambos sexos será determinada por la reglamentación respectiva.-

ARTÍCULO 45º): PROHÍBASE a los conductores:

- a) Cobrar un precio mayor o menor al que marque el aparato taxímetro.
- b) Cobrar adicional por equipaje.
- c) Convenir precio del viaje proporcionalmente al número de pasajeros.
- d) Llevar acompañantes.
- e) Llevar pasajeros con el indicador "LIBRE" o con la bandera enfundada.
- f) Levantar pasajeros no invitados por el primer contratante.
- g) Detenerse durante el viaje, salvo por expresa indicación del pasajero, por inconvenientes mecánicos o de tránsito.
- h) Llevar en los vehículos emblemas, fotografías, dibujos, leyendas o distintivos colocados dentro o fuera de los mismos, con excepción del emblema patrio o de los permitidos por la presente ordenanza.
- i) No respetar los encolumnamientos de las paradas, o abandonar el coche cuando está encolumnado en las mismas.
- j) No hacer conocer previamente al pasajero, el importe del servicio, cuando se trate de viajes con tarifas convenidas.
- k) Utilizar el vehículo en horarios de trabajo para uso particular.
- l) Trabajar sin tener debidamente autorizada y actualizada la documentación exigida en la presente ordenanza.
- m) Prestar servicios cuando el aparato taxímetro o el vehículo, se encontraren en deficientes condiciones de funcionamiento.-

TITULO V. De las inspecciones y sanciones. CAPITULO PRIMERO. De las Inspecciones.

ARTÍCULO 46º): Las y los taxistas deberán presentar, anualmente, ante la Autoridad de Aplicación, en fecha y turno que esta determine, los vehículos afectados al servicio para controlar lo referente a todas las condiciones exigidas en esta Ordenanza. En tal oportunidad presentarán la documentación que a continuación se detalla:

- a) Certificado de buena conducta y domicilio expedido por la Policía Provincial del Neuquén.
- b) Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la Administración de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Neuquén.
- c) Certificado de desinfección del o los vehículos afectados.

Todo esto sin perjuicio de que en cualquier momento y en cualquier taxi se podrá realizar las inspecciones que a juicio de la Autoridad de Aplicación resulten necesarias.-

ARTÍCULO 47º): En caso de que el vehículo no pudiera ser presentado, el o la titular deberá comunicar tal circunstancia por escrito a la Autoridad de Aplicación, denunciando el motivo de su impedimento e indicando el lugar donde se encuentra para la constatación respectiva.-

ARTÍCULO 48º): El Órgano Ejecutivo Municipal, será responsable de efectuar un censo anual de vehículos y paradas, verificando el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza. Cada vehículo deberá exhibir en su parabrisas y luneta trasera una oblea que le será entregada por la Autoridad de Aplicación, en la que constará que ha sido censado.-

ARTÍCULO 49º): La Autoridad de Aplicación llevará los siguientes Registros:

- a) DE TAXISTAS, en el que se consignará:
 - 1.- Número de Licencia.
 - 2.- Nombre, apellido y edad del o de la titular.
 - 3.- Número de documento de identidad y número de CUIT.
 - 4.- Domicilio real.
 - 5.- Número de dominio de los vehículos.
 - 6.- Marca y número de los aparatos taxímetros.
 - 7.- Marca y modelo de los vehículos.
 - 8.- Fechas de las inspecciones practicadas.
 - 9.- Sanciones aplicadas.
 - 10.- Nómina de los y las auxiliares a su cargo.

b) DE AUXILIARES, en el que se consignará:

- 1.- Apellido y nombre.
- 2.- Credencial habilitante.
- 3.- Clase, número y fecha de vencimiento de carnet.-

ARTÍCULO 50º): El o la conductora está facultado a exigir, cuando la circunstancia lo hiciera razonable, la identificación de las o los pasajeros, pudiendo a tal efecto recabar la cooperación de la Policía Provincial o del Cuerpo de Inspectores Municipales competente.-

ARTÍCULO 51º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, cuando se constaten:

- a) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.
- b) Incumplimiento de la instalación del taxímetro electrónico.
- c) Incumplimiento de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control por parte de la Autoridad de Aplicación.
- d) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.
- e) Abandono del servicio por un período de 30 días continuos y/o 60 discontinuos durante 1 (un) año calendario, fehacientemente comprobado, sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.
- f) El o la que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.
- g) Quien incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.
- h) Las licencias no se podrán alquilar. La Autoridad de Aplicación podrá proceder a la caducidad de la misma, al comprobarse con prueba documental que así lo certifique.
- i) Quien realizará transporte de personas incumpliendo las modalidades establecidas por ordenanzas municipales.-

ARTÍCULO 52º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia o suspensión de la Credencial de Auxiliar, cuando se constaten:

- a) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.
- b) Abandono del servicio sin autorización de la Autoridad de Aplicación.
- c) El o la que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.
- d) Quien incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.
- e) Quien realizará transporte de personas incumpliendo las modalidades establecidas por ordenanzas municipales.-

ARTÍCULO 53º): DISPÓNGASE la suspensión preventiva de la Licencia o de la credencial auxiliar de aquellas personas que se encuentren imputadas por delitos penales y estén atravesando el proceso penal correspondiente.-

ARTÍCULO 54º): La Autoridad de Aplicación reglamentará los plazos para adecuar el actual servicio a las exigencias de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 55º): DERÓGASE las Ordenanzas N° 12546, 12720, 12909, 12911, 13442, 13467, 13522, 13705, 14029 y 14486.-

ARTÍCULO 56º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° CD-084-S-2019, CD-112-S-2020, CD-005-F-2021, CD-008-V-2021, CD-325-B-2021, CD-326-B-2021, CD-327-B-2021, CD-329-B-2021, CD-034-A-2021, CD-035-A-2021, CD-012-V-2021, CD-030-M-2022, CD-026-C-2022, CD-255-B-2022, CD-041-B-2023, CD-042-B-2023, CD-043-B-2023, CD-012-A-2023, CD-003-V-2023, CD-016-A-2023, CD-009-R-2023, CD-018-A-2023 y CD-145-B-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0004**NEUQUÉN, 02 ENE 2024****VISTO:**

Los Expedientes N° CD-084-S-2019; CD-112-S-2020, CD-005-F-2021, CD-008-V-2021, CD-325-B-2021, CD-326-B-2021, CD-327-B-2021, CD-329-B-2021, CD-034-A-2021, CD-035-A-2021, CD-012-V-2021, CD-030-M-2022, CD-026-C-2022, CD-255-B-2022, CD-041-B-2023, CD-042-B-2023, CD-043-B-2023, CD-012-A-2023, CD-003-V-2023, CD-016-A-2023, CD-009-R-2023, CD-018-A-2023, y CD-145-B-2023; y la Ordenanza N° 14687; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14687 mediante la cual se establecen las disposiciones legales que regulan la explotación del servicio público de transporte de personas prestados por los automóviles de alquiler denominados "Taxis";

Que asimismo, a través de la ordenanza precedentemente citada, se derogaron las Ordenanzas N° 12546, N° 12720; N° 12911; N° 13442, N° 13467, N° 13522, N° 13705, N° 14029, y N° 14486;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14687;

Que obra la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14687 sancionada por el Concejo
----- Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 07 de diciembre de
2023, mediante la cual se establecen las disposiciones legales que regulan la explotación
del servicio público de transporte de personas prestados por los automóviles de alquiler
denominados “Taxis”.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios
----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

ORDENANZA N° 14688.-**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-084-S-2019, CD-112-S-2020, CD-005-F-2021, CD-008-V-2021, CD-325-B-2021, CD-326-B-2021, CD-327-B-2021, CD-329-B-2021, CD-034-A-2021, CD-035-A-2021, CD-012-V-2021, CD-030-M-2022, CD-026-C-2022, CD-255-B-2022, CD-041-B-2023, CD-042-B-2023, CD-043-B-2023, CD-012-A-2023, CD-003-V-2023, CD-016-A-2023, CD-009-R-2023, CD-018-A-2023 y CD-145-B-2023 y la Ordenanza N° 12546; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada ordenanza se establecen los requisitos para la Prestación del Servicio de Taxis en la Ciudad de Neuquén.

Que, en su TÍTULO III “De la Prestación del Servicio”, está establecido la antigüedad máxima permitida de los vehículos que se afectan al servicio de Taxis.

Que producto de la pandemia Covid-19 fue necesario dictar la excepción a este requisito, con el fin de acompañar la iniciativa de los trabajadores para que no impactara de manera desfavorable en sus economías y en el servicio.

Que con las Ordenanzas N° 14248 y 14467 se prorrogó de manera excepcional el modelo de los vehículos que cumplían con la antigüedad en esos períodos.

Que en los diferentes talleres de trabajo convocado a tal efecto, gremios, titulares y auxiliar, consideraron importante rever este requisito, conforme a la situación económica imperante, siendo escasa la posibilidad de adquirir un 0km.

Que el mercado ofrece la alternativa de vehículos en perfectas condiciones técnico mecánicas con bajo kilometraje que bien podrían afectar al servicio.

Que resulta necesario establecer un mecanismo de clasificación de los vehículos para estas situaciones especiales, donde las reglas persigan el fin último, la prestación del servicio de taxi de manera eficiente y segura.

Que, de acuerdo a datos recogidos en el sector, cada vehículo suma 5000km (cinco mil kilómetros) por mes, lo que hace que en 8 años tenga aproximadamente

480.000km (cuatrocientos ochenta mil kilómetros) y este es el valor a ponderar.

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 017/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Los vehículos afectados al servicio de taxis que superen la antigüedad prevista en el Artículo 11º), Inciso a), de la Ordenanza N° 12546, tendrán la posibilidad de prorrogar su utilidad en el servicio hasta cumplir con un máximo de 10 (diez) años de antigüedad, conforme al siguiente criterio:

- a) Vehículos Modelo 2014, que en la actualidad se encuentran alcanzados por la Ordenanza N° 14467, podrán prestar servicio hasta el 31 de diciembre del año 2024, realizando 3 (tres) Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO) en el año prorrogado.
- b) Vehículos Modelos 2015, que en la actualidad se encuentran alcanzados por la Ordenanza N° 14467, podrán prestar servicio hasta el 31 de diciembre del año 2025, realizando 3 (tres) Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO) en el año prorrogado.-

ARTÍCULO 2º) COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° CD-084-S-2019, CD-112-S-2020, CD-005-F-2021, CD-008-V-2021, CD-325-B-2021, CD-326-B-2021, CD-327-B-2021, CD-329-B-2021, CD-034-A-2021, CD-035-A-2021, CD-012-V-2021, CD-030-M-2022, CD-026-C-2022, CD-255-B-2022, CD-041-B-2023, CD-042-B-2023, CD-043-B-2023, CD-012-A-2023, CD-003-V-2023, CD-016-A-2023, CD-009-R-2023, CD-018-A-2023 y CD-145-B-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETONº 0005**NEUQUÉN, 02 ENE 2024****VISTO:**

Los Expedientes N° CD-084-S-2019; CD-112-S-2020, CD-005-F-2021, CD-008-V-2021, CD-325-B-2021, CD-326-B-2021, CD-327-B-2021, CD-329-B-2021, CD-034-A-2021, CD-035-A-2021, CD-012-V-2021, CD-030-M-2022, CD-026-C-2022, CD-255-B-2022, CD-041-B-2023, CD-042-B-2023, CD-043-B-2023, CD-012-A-2023, CD-003-V-2023, CD-016-A-2023, CD-009-R-2023, CD-018-A-2023, y CD-145-B-2023; y la Ordenanza N° 14688; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°12546 se establecieron los requisitos para la prestación del servicio de Taxi en la ciudad de Neuquén;

Que el artículo 11° estableció que para obtener la habilitación del vehículo que se afectará al servicio de taxi, los mismos deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor de ocho (8) años, contados hasta 31 de diciembre del año de vencimiento de la antigüedad; b) Estar patentado en la Municipalidad de Neuquén; c) Ser tipo Sedan 4 (cuatro) o 5 (cinco) puertas, en buen estado de funcionamiento y conservación; d) Contar con un baúl o portaequipajes y capacidad para transportar además del conductor, a cuatro (4) personas cómodamente sentadas; entre otros;

Que posteriormente se sancionó la Ordenanza N° 14688 mediante la cual se estableció que los vehículos afectados al servicio de taxis que superen la antigüedad prevista en el artículo 11°), inciso a), de la Ordenanza N° 12546, tendrán la posibilidad de prorrogar su utilidad en el servicio, hasta cumplir con un máximo de diez (10) años de antigüedad, conforme al siguiente criterio: a) Vehículo Modelo 2014, que en la actualidad se encuentran alcanzados por las Ordenanzas N° 14467, podrán prestar servicio hasta 31 de diciembre del año 2024, realizando tres (3) revisiones técnicas obligatorias en el año prorrogado; y b) Vehículos modelo 2015 que en la actualidad se encuentran alcanzados por la Ordenanza N° 14467, podrán prestar servicio hasta el 31 de diciembre del año 2025, realizando tres (03) Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO) en el año prorrogado”;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14688;

Que obra la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14688 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 7 de diciembre de 2023, mediante la cual se estableció que los vehículos afectados al servicio de taxis que superen la antigüedad prevista en el artículo 11º), inciso a), de la Ordenanza N° 12546, tendrán la posibilidad de prorrogar su utilidad en el servicio, hasta cumplir con un máximo de diez (10) años de antigüedad, conforme al siguiente criterio: a) Vehículo Modelo 2014, que en la actualidad se encuentran alcanzados por las Ordenanzas N° 14467, podrán prestar servicio hasta 31 de diciembre del año 2024, realizando tres (3) revisiones técnicas obligatorias en el año prorrogado; y b) Vehículos modelo 2015 que en la actualidad se encuentran alcanzados por la Ordenanza N° 14467, podrán prestar servicio hasta el 31 de diciembre del año 2025, realizando tres (03) Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO) en el año prorrogado.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

ORDENANZA N° 14689.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-084-S-2019, CD-112-S-2020, CD-005-F-2021, CD-008-V-2021, CD-325-B-2021, CD-326-B-2021, CD-327-B-2021, CD-329-B-2021, CD-034-A-2021, CD-035-A-2021, CD-012-V-2021, CD-030-M-2022, CD-026-C-2022, CD-255-B-2022, CD-041-B-2023, CD-042-B-2023, CD-043-B-2023, CD-012-A-2023, CD-003-V-2023, CD-016-A-2023, CD-009-R-2023, CD-018-A-2023 y CD-145-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que las distintas solicitudes referentes a la Prestación del Servicio Público de Transporte de personas prestado por automóviles de alquiler denominado "REMIS", tanto particulares como de asociaciones representantes de los mismos y proyectos de distintos bloques de este Cuerpo Legislativo, se han decidido tratar de forma conjunta a través de reuniones programadas con participación de todos los interesados, actores, funcionarios municipales del área y concejales.

Que, ante la solicitud de un abordaje integral y específico de la temática, este Cuerpo aprobó la Resolución N° 022/2022, la cual estableció un cronograma de reuniones especiales de la Comisión Interna de Servicios Públicos, cuyo objeto fue el abordaje, tratamiento, estudio integral, revisión y actualización de la normativa vigente sobre el Servicio Público de Transporte de personas prestado por automóviles de alquiler denominados TAXIS y REMIS, las cuales se celebraron los días viernes en el período comprendido entre el 15 de febrero y 31 de julio del corriente año.

Que el tratamiento y revisión de la temática se extendió hasta la última reunión de Comisión Interna de Servicios Públicos del año, en busca del acuerdo y consenso general, a fin de emitir los despachos unificados correspondientes.

Que, a través de las distintas reuniones en las que se invitó a licenciarios, asociaciones, autoconvocados, sindicatos referentes, propietarios de bases del servicio, funcionarios de transporte de la Municipalidad de Neuquén, concejales y asesores, se analizan los temas puntuales sobre los que existía una necesidad de reformular, crear y actualizar.

Que cada aspecto del temario abordado, desde la vestimenta hasta modelos de los vehículos del servicio, fue debidamente expuesto, considerado y tratado en cada una de las reuniones especiales.

Que se ha puesto a consideración de los asesores y concejales, en el marco de lo pautado e informado, los proyectos relacionados con el tema, a fin de continuar regularmente con su análisis, recibir nuevos aportes y definir su contenido final.

Que del análisis de las mismas se concluye que es necesario incorporar modificaciones al texto ordenado en beneficio del sistema de transporte abordado.

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 017/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 12703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º): Los aspirantes a una licencia deberán cumplimentar los siguientes requisitos, en el momento de presentar la solicitud ante la Autoridad de Aplicación o en el llamado a Concurso.

Personas Físicas:

- a) Nota en la que se debe consignar: apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, estado civil, edad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación.
- b) Acompañar sellado Municipal de actuación que determine la Ordenanza tarifaria vigente.
- c) Ser mayor de edad con domicilio real en la Ciudad de Neuquén, con una residencia en la misma de 3 (tres) años como mínimo.
- d) En caso de ser extranjero, además de los requisitos mencionados en el inciso precedente, deberá acreditar radicación definitiva.
- e) No poseer antecedentes legales que lo inhabiliten para el libre ejercicio del comercio y

cumplir con el requisito establecido en el Artículo 26º), Inciso c) de la presente Ordenanza.

- f) Certificado de cumplimiento fiscal, con libre deuda para patente de rodados y libre deuda contravencional.

Personas Jurídicas:

- a) Nota consignando denominación de la entidad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación.
- b) Sellado municipal de actuación que determine la ordenanza tarifaria vigente.
- c) Copia certificada del contrato social o estatuto social con la debida constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o en la Dirección de personas Jurídicas y Simples Asociaciones de la Provincia del Neuquén, o en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, según corresponda de acuerdo al tipo de entidad jurídica organizada.
- d) Copia del acta de las autoridades de las entidades donde se autoriza a la misma a presentarse al concurso de licencias en trámite.
- e) Nómina de socios, autoridades y cargo de cada uno.
- f) Cada uno de los integrantes de la entidad jurídica debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) ser mayor de edad 2) establecer domicilio real en la Ciudad de Neuquén, con una residencia mínima de 3 (tres) años. En caso de ser extranjero, acreditar la radicación definitiva. 3) No poseer antecedentes legales que lo inhabiliten para ejercer el comercio. 4) Certificado policial de antecedentes. 5) Certificado de cumplimiento fiscal, aceptándose la presentación de Planes de Pago sin cuotas vencidas a la fecha de presentación al concurso.
- g) La Autoridad de Aplicación determinará, en cada concurso de licencias, el sistema de puntaje con que se calificará a las asociaciones con Personería Jurídica, en particular las Agencias de Remis debidamente habilitadas a la fecha de la convocatoria.
- h) Los propietarios, socios o directores, no podrán participar en los mismos concursos de licencias en los que se presenta la entidad jurídica a la que pertenecen.”.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 15º) de la Ordenanza N° 12703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 15º):** Todo Licenciario que no acceda a la habilitación comercial para desarrollar la actividad como Agencia de Remis, en los términos del Artículo 21º) de la presente ordenanza, deberá prestar el servicio mediante un contrato debidamente formalizado con una Agencia de Remis.

El Contrato de Vinculación con la Agencia de Remis debidamente formalizado, por un período mínimo de 6 (seis meses) con preaviso de 30 días para cualquiera de las partes, en caso de rescisión.”.-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 20º) de la Ordenanza N° 12703, que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 20º):** Los vehículos autorizados no podrán ser retirados del servicio salvo razones debidamente justificadas y previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Los vehículos afectados al servicio, deberán ser cambiados en los casos que se indican a continuación:

- a) Cuando el vehículo habilitado haya alcanzado la antigüedad máxima permitida en la presente ordenanza.
- b) Cuando la inspección técnico-mecánica que efectúe la Municipalidad, por su iniciativa, o a pedido del taxista, indique la necesidad o conveniencia de hacerlo.
- c) Se podrá incorporar por única vez un vehículo de hasta dos modelos menor al que se encuentra prestando servicio, cuando no se cumplan las condiciones de los incisos anteriores y exceptuando a los vehículos que se encuentren entre los dos últimos años de vigencia del modelo.

Solo se podrá cambiar el vehículo, si ha sido habilitado con más de dos años de anterioridad a la fecha en que se solicite el cambio. En casos excepcionales, la Autoridad de Aplicación podrá autorizarlo sin que se haya cumplido ese plazo.

- d) Únicamente podrá solicitar desafectar la unidad del servicio de taxi cuando no se cumplan con los Incisos a), b) y c) para ser habilitados en otras licencias de taxis o remis cuando el titular sustituya inmediatamente la unidad por una de mayor modelo. Bajo ningún concepto la licencia debe quedar sin vehículo afectado al servicio.
- e) No podrán ser desafectadas del servicio las unidades que no cumplan con los Incisos a), b) y c) para ser habilitadas en otras licencias de taxi o remis.
- f) No se autoriza a desafectar del servicio la unidad habilitada en la licencia de taxis o remis para ser habilitada en otra licencia de taxi o remis.”.-

ARTÍCULO 4º): INCORPÓRASE el Artículo 24º) BIS a la Ordenanza N° 12703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 24º) BIS: AFOROS.** Los aforos es la capacidad total de las playas de estacionamiento que podrán contratar una o más bases de remis, mediante la cual ordenaran determinadas cantidades de vehículos para la prestación del servicio.

Las agencias por si o en conjunto podrán alquilar playas de estacionamiento, que funcionaran como aforos de sus centrales, las que deberán contar mínimamente con un baño con lavatorio e inodoro, como equipamiento mínimo.”.-

ARTÍCULO 5º): MODIFÍCASE el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 12703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 26º):** Las conductoras y conductores de Remis deberán vestir según los siguientes criterios:

1) Camisa o remera con cuello, con mangas cortas o largas de color liso, que deberán estar abotonadas completamente, con excepción o no del botón que cierra el cuello de la prenda. Pantalón de vestir o elegante sport. Se permitirá el uso de pantalón bermuda de vestir o elegante sport largo hasta las rodillas, con cinturón y color liso; zapatillas urbanas o zapatos cerrados o que siendo abiertos sujeten la parte anatómica dorsal plantar y lateral, con suela antideslizante. Las conductoras y los conductores que por prescripción médica deban utilizar otro tipo de calzado, deberán tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

En el caso de conductoras, la ropa se adecuará a las exigencias de este artículo, con las particularidades propias de la vestimenta femenina.

2) Cuando las condiciones climáticas lo exijan, se permitirá el uso de abrigo de color liso, que permita observar la camisa o remera con cuello. No podrán usar sombrero, gorra o similar que dificulte el reconocimiento de la conductora o el conductor.”.-

ARTÍCULO 6º): MODIFÍCASE el Artículo 28º) de la Ordenanza N° 12703, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 28º):** Los licenciatarios atenderán exclusivamente los servicios que le sean requeridos a través de la Agencia de Remis, en sus bases, no pudiendo atender requerimientos de servicios que se le hagan en la vía pública.

Las agencias deberán garantizar el servicio durante las 24 horas, y la Autoridad de Aplicación podrá establecer, si así lo considerase necesario, diagrama de cumplimiento de servicio para el horario nocturno, los días sábado, domingo y feriados.”.-

ARTÍCULO 7º): INCORPORASE el Artículo 35º) BIS a la Ordenanza N° 12703, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 35º) BIS:** DISPÓNGASE la obligación de incorporar la opción de medios de pago electrónicos. A través de tarjetas de débito y crédito, billeteras digitales, aplicaciones móviles, código QR o los medios electrónicos que en un futuro los reemplacen.”.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° CD-084-S-2019, CD-112-S-2020, CD-005-F-2021, CD-008-V-2021, CD-325-B-2021, CD-326-B-2021, CD-327-B-2021, CD-329-B-2021, CD-034-A-2021, CD-035-A-2021, CD-012-V-2021, CD-030-M-2022, CD-026-C-2022, CD-255-B-2022, CD-041-B-2023, CD-042-B-2023, CD-043-B-2023, CD-012-A-2023, CD-003-V-2023, CD-016-A-2023, CD-009-R-2023, CD-018-A-2023 y CD-145-B-2023).-

ES COPIA

FDO.: ARGUMERO

am

CLOSS

DECRETO N° 0006

NEUQUÉN, 02 ENE 2024

VISTO:

Los Expedientes N° CD-084-S-2019; CD-112-S-2020, CD-005-F-2021, CD-008-V-2021, CD-325-B-2021, CD-326-B-2021, CD-327-B-2021, CD-329-B-2021, CD-034-A-2021, CD-035-A-2021, CD-012-V-2021, CD-030-M-2022, CD-026-C-2022, CD-255-B-2022, CD-041-B-2023, CD-042-B-2023, CD-043-B-2023, CD-012-A-2023, CD-003-V-2023, CD-016-A-2023, CD-009-R-2023, CD-018-A-2023, y CD-145-B-2023; y la Ordenanza N° 14689; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12703 regula el servicio de transporte diferencial de personas prestado por automóviles de alquiler denominado “Remis” en la ciudad de Neuquén;

Que el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 14689 mediante la cual se modificaron los artículos 6°), 15°), 20°), 26°) y 28°) de la Ordenanza N° 12703;

Que mediante la ordenanza precedentemente citada, se incorporó a la referida Ordenanza N° 12703, el artículo 24°) BIS el cual quedó redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 24°) BIS: AFOROS.** *Los aforos es la capacidad total de las playas de estacionamiento que podrán contratar una o más bases de remis, mediante la cual ordenarán determinadas cantidades de vehículos para la prestación del servicio.*”;

Que asimismo, la Ordenanza N° 14689 dispuso la incorporación del artículo 35°) BIS a la Ordenanza N° 12703, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 35°) BIS: DISPÓNGASE** *la obligación de incorporar la opción de medios de pago electrónicos. A través de tarjetas de débito y crédito, billeteras digitales, aplicaciones móviles, código QR o los medios electrónicos que en un futuro lo reemplacen.*”;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14689;

Que obra la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14689 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 7 de diciembre de 2023, mediante la cual se modificaron los artículos 6º), 15º), 20º), 26º) y 28º) de la Ordenanza N° 12703, y se incorporaron a la citada ordenanza los artículos 24º) BIS y 35º) BIS.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

ORDENANZA N° 14690.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-084-S-2019, CD-112-S-2020, CD-005-F-2021, CD-008-V-2021, CD-325-B-2021, CD-326-B-2021, CD-327-B-2021, CD-329-B-2021, CD-034-A-2021, CD-035-A-2021, CD-012-V-2021, CD-030-M-2022, CD-026-C-2022, CD-255-B-2022, CD-041-B-2023, CD-042-B-2023, CD-043-B-2023, CD-012-A-2023, CD-003-V-2023, CD-016-A-2023, CD-009-R-2023, CD-018-A-2023 y CD-145-B-2023 y la Ordenanza N° 12703; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada ordenanza se establecen los requisitos para la prestación del servicio de Remis en la Ciudad de Neuquén.

Que, en su CAPÍTULO II “DE LOS VEHÍCULOS”, está establecido la antigüedad máxima permitida de los vehículos que se afectan al servicio de Remis, los que deben tener una antigüedad de fábrica no mayor a los siete (7) años, tomando como vencimiento el 31 de diciembre del año en que se cumplen dicho período.

Que producto de la pandemia Covid-19 fue necesario dictar la excepción a este requisito, con el fin de acompañar la incitativa de los trabajadores para que no impactara de manera desfavorable en sus economías y en el servicio.

Que con las Ordenanzas N° 14429 y 14496 se prorrogó de manera excepcional el modelo de los vehículos que cumplían con la antigüedad en esos periodos.

Que en los diferentes talleres de trabajo convocado a tal efecto, gremios, titulares y auxiliar, consideraron importante rever este requisito, conforme a la situación económica imperante y la escasa posibilidad de adquirir un 0km.

Que el mercado ofrece la alternativa de vehículos en perfectas condiciones técnico mecánicas con bajo kilometraje que bien podrían afectarse al servicio.

Que resulta necesario establecer un mecanismo de clasificación de los vehículos para estas situaciones especiales, donde las reglas persigan el fin último, la prestación del servicio de Remis de manera eficiente y segura.

Que de acuerdo a datos recogidos en el sector cada vehículo suma 5000km (cinco mil kilómetros) por mes, lo que hace que en siete (7) años tenga aproximadamente 420.000km (cuatrocientos veinte mil kilómetros) y este es el valor a ponderar.

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 017/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Los vehículos afectados al servicio de Remis que superen la antigüedad prevista en el Artículo 16º), Inciso a), de la Ordenanza N° 12703, tendrán la posibilidad de prorrogar su utilidad en el servicio, conforme al siguiente criterio:

- a) Vehículos Modelos 2015, que en la actualidad se encuentran alcanzados por la Ordenanza N° 14496, podrán prestar servicio hasta el 31 de diciembre del año 2024, realizando 3 (tres) Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO) en el año prorrogado.
- b) Vehículos Modelos 2016, podrán prestar servicio hasta el 31 de diciembre del año 2025, realizando 3 (tres) Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO) en el año prorrogado.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (Expedientes N° CD-084-S-2019, CD-112-S-2020, CD-005-F-2021, CD-008-V-2021, CD-325-B-2021, CD-326-B-2021, CD-327-B-2021, CD-329-B-2021, CD-034-A-2021, CD-035-A-2021, CD-012-V-2021, CD-030-M-2022, CD-026-C-2022, CD-255-B-2022, CD-041-B-2023, CD-042-B-2023, CD-043-B-2023, CD-012-A-2023, CD-003-V-2023, CD-016-A-2023, CD-009-R-2023, CD-018-A-2023 y CD-145-B-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0007**NEUQUÉN, 02 ENE 2024****VISTO:**

Los Expedientes N° CD-084-S-2019; CD-112-S-2020, CD-005-F-2021, CD-008-V-2021, CD-325-B-2021, CD-326-B-2021, CD-327-B-2021, CD-329-B-2021, CD-034-A-2021, CD-035-A-2021, CD-012-V-2021, CD-030-M-2022, CD-026-C-2022, CD-255-B-2022, CD-041-B-2023, CD-042-B-2023, CD-043-B-2023, CD-012-A-2023, CD-003-V-2023, CD-016-A-2023, CD-009-R-2023, CD-018-A-2023, y CD-145-B-2023; y la Ordenanza N° 14690; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°12703 se establecieron los requisitos para la prestación del servicio de Remis en la ciudad de Neuquén;

Que el artículo 16°) inciso a) de la mencionada ordenanza, estableció que para obtener la habilitación del vehículo que se afectará al servicio de remis, los mismos deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor a los siete (7) años, tomando como vencimiento el 31 de diciembre del año en que se cumplen dicho período; b) Estar inscriptos en los padrones de la Municipalidad de Neuquén para el pago de impuestos de Patente de Rodados; c) Ser modelo con cuatro (4) puertas o cinco (5) puertas, y tener un peso de fábrica de más de 1.000 kg (mil). La Autoridad de Aplicación emitirá anualmente un listado de vehículos que respondan al carácter diferencial de categoría, lujo y comodidad distintivos del servicio, incorporando marcas y modelos presentados por las concesionarias o empresas automotrices; entre otros;

Que posteriormente se sancionó la Ordenanza N° 14690 mediante la cual se estableció que los vehículos afectados al servicio de Remis que superen la antigüedad prevista en el artículo 16°), inciso a), de la Ordenanza N° 12703, tendrán la posibilidad de prorrogar su utilidad en el servicio, conforme los siguientes criterios: a) Vehículo Modelo 2015, que en la actualidad se encuentran alcanzados por las Ordenanzas N° 14496, podrán prestar servicio hasta 31 de diciembre del año 2024, realizando tres (3) revisiones técnicas obligatorias en el año prorrogado; y b) Vehículos modelo 2016, podrán

prestar servicio hasta el 31 de diciembre del año 2025, realizando tres (03) Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO) en el año prorrogado”;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14690;

Que obra la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14690 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 07 de diciembre de 2023, mediante la cual se estableció que los vehículos afectados al servicio de Remis que superen la antigüedad prevista en el artículo 16º), inciso a), de la Ordenanza N° 12703, tendrán la posibilidad de prorrogar su utilidad en el servicio, conforme los siguientes criterios: a) Vehículo Modelo 2015, que en la actualidad se encuentran alcanzados por las Ordenanzas N° 14496, podrán prestar servicio hasta 31 de diciembre del año 2024, realizando tres (3) revisiones técnicas obligatorias en el año prorrogado; y b) Vehículos modelo 2016, podrán prestar servicio hasta el 31 de diciembre del año 2025, realizando tres (03) Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO) en el año prorrogado.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA**DECRETO N° 0090****NEUQUÉN, 15 ENE 2024****VISTO:**

El Expediente OE N° 11104-M-2010, las Ordenanzas N° 10383 y modificatorias y N° 14644 y el Decreto N° 0092/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8°) del Decreto N° 0092/2023 se estableció y aprobó el Calendario Tributario Municipal para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2024, para los tributos que administra el organismo fiscal municipal;

Que según se desprende del mencionado Calendario Tributario Municipal, el día 15 de enero de 2024 opera el vencimiento de la primera cuota correspondiente a los diferentes tributos tales como: “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”, “Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas”, “Tasa por Servicios de Iluminación”, mientras que el día 10 de Enero de 2024 venció el pago de la cuota 1° de “Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio”, “Derechos de Publicidad y Propaganda”, “Impuestos a los Juegos”, “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos”, “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales”, “Patente de Rodados”, “Servicios Especiales y Rentas Diversas – Residuos Urbanos Voluminosos”, “Servicios Especiales y Rentas Diversas – Contribución Plan Forestal y Habitacional” y “Tasa Única de Aeropuertos”(Títulos I, II, IV, VII, VIII, IX, XII, XIII, XV, XVI, XIX del Código Tributario Municipal vigente-Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-);

Que dada la proximidad de los vencimientos antes enunciados, sin encontrarse disponible aún la liquidación de la totalidad de los recibos correspondientes a los mencionados tributos y, en vista a que mediante Decreto N° 0112/2023 se adhirió al Decreto Provincial N° 0082/2023, por el cual se estableció asueto administrativo desde el día 26 y hasta el día 29 de Diciembre de 2023, se considera conveniente y razonable prorrogar el vencimiento de pago de la primera cuota previsto en el mes de enero de 2023 de los tributos mencionados, para el día 19 de Enero de 2024, a efectos de que los

contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias;

Que la Dirección General de Sistemas dependiente de la Secretaría de Modernización efectuará las modificaciones pertinentes, a efectos de que los contribuyentes puedan utilizar igualmente los recibos generados con la fecha de vencimiento original y abonarlo hasta el día 19 de enero de 2024 sin intereses, mientras que los recibos aún no impresos llevarán la fecha que se proroga por el presente decreto;

Que mediante Dictamen obrante a fojas 519, se expidió la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos respecto del presente trámite, manifestando no tener objeciones desde el punto de vista técnico tributario y legal que formular;

Que tomó conocimiento de las actuaciones, el Secretario de Gobierno y Coordinación, quien se encontraba a cargo de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana mediante Decreto N° 0045/2023;

Que mediante Dictamen N° 032/2024, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 85º) inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal y el alcance del artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente – Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PRORRÓGASE hasta el día 19 de Enero de 2024 el vencimiento ----- de la primera cuota, correspondiente a los tributos “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”, “Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas”, “Tasa por Servicios de Iluminación”, “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios”, “Derechos por Publicidad y Propaganda”, “Impuesto a los Juegos”, “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos”, “Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales”,

“Patente de Rodados”, “Servicios Especiales y Rentas Diversas – Residuos Urbanos Voluminosos”, “Servicios Especiales y Rentas Diversas – Contribución Plan Forestal y Habitacional” y “Tasa Única de Aeropuertos” (Títulos I, II, IV, VII, VIII, IX, XII, XIII, XV, XVI, XIX respectivamente del Código Tributario Municipal Vigente – Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-), de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) APRÚEBASE el Calendario Tributario Municipal para el Ejercicio ----- Fiscal correspondiente al año 2024 que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante del presente Decreto, dejándose sin efecto el Calendario Tributario Municipal por el establecido y aprobado por el artículo 8º) del Decreto N° 0092/2023.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.

